

rada, para moler cacao y hacer chocolate igual al que se importa de Europa, por lo que impetra del Gobierno el privilegio exclusivo para la elaboracion del chocolate por medio de la máquina mencionada.

Por tanto, y considerando que la industria á que se dedicará el ciudadano Eugenio Gonzalez, reportará un bien al pais; y que el empresario tendrá que hacer grandes desembolsos para llevar á cabo su propósito, y que necesita algun tiempo para poder resarcirse de los gastos que habrá de hacer; y

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Conceder por las presentes, al ciudadano Eugenio Gonzalez, el privilegio exclusivo para la elaboración de cacao por medio de una máquina de vapor, sistema fijo ó móvil de Ranaux ú otra mejorada, por el término de diez años que deberán principiar á contarse desde la fecha de la presente concesion.

El ciudadano Eugenio González tendrá el derecho de usar de este privilegio exclusivo en toda la provincia de Santiago, y de vender ó ceder, segun su voluntad, el todo ó parte de este privilegio que se le asegura por las presentes en los términos que señalan las leyes de la materia, quedando prohibido á toda persona que no sea el ciudadano Eugenio Gonzalez ó sus cesionarios, de usar de la máquina Ranaux ó de la otra mejorada que adoptare para la elaboracion indicada, durante el tiempo que se fija en esta concesion.

El concesionario está obligado, bajo pena de nulidad, á dar principio á los trabajos en el término de un año.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los seis dias del mes de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendada: el Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1455.—RESOLUCION del P. E. concediendo privilegio á los señores Isaias Franco y Fermin Goussard, para establecer una cervecería en la provincia de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República.

Por cuanto el ciudadano Isaias Franco y el señor Fermin Goussard, ciudadano de la República Francesa, se han dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 2 de Setiembre corriente, manifestando el proyecto que tienen de establecer en el país una cervecería; y pidiendo al Gobierno, para llevar á cabo la empresa, les conceda el privilegio exclusivo en la provincia de Santo Domingo por el término de diez años.

Atendiendo á que dicha empresa atraerá ventajas al pueblo, puesto que le será fácil adquirir ese artículo á mejor precio que el que hoy tiene fijado para su expendio.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

HE RESUELTO:

Conceder, como por las presentes concedo, al ciudadano Isaias Franco y al señor Fermin Goussard, el privilegio exclusivo para establecer en la provincia de Santo Domingo una cervecería, pudiendo usar de dicho privilegio exclusivo por el término de diez años que principiarán á contarse desde el primero de Octubre del corriente año.

La empresa estará obligada, bajo pena de nulidad de la presente concesion, á dar principio á los trabajos en el término de un año, á contar desde esta fecha, y tendrá el derecho de vender ó ceder segun su voluntad, el todo ó parte de este privilegio que se le asegura por las presentes en los términos que señalan las leyes de la materia.

Las máquinas y útiles para esta empresa quedan libres de derecho de importacion.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los ocho dias del mes de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1456.—RESOLUCION del P. E. concediendo privilegio al ciudadano Juan Bautista Rodriguez para usar el aparato mecánico, inventado por él, para fabricar ladrillos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República.

Por cuanto el ciudadano Juan Bautista Rodriguez, vecino